

Bucaramanga

Señores:

**ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Dirección: Calle 44 No. 28 – 15 Local 1, Edificio Venetto

Contacto: 607 6576458

Bucaramanga, Santander.

**Asunto: Requerimiento por disposición de RCD en franja de protección hídrica.  
Radicado de entrada CDMB No. 4153 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención a denuncias ciudadanas por medio de las cuales se solicita “*visita al lote frente al conjunto ventura PH en la cra 16 200 425 Floridablanca, en el cual se extrae y vende arena ilegalmente pero a su vez se están recibiendo escombros y basuras, el riesgo es la zanja que están abriendo y que puede ocasionar a futuro que por allí se desvíe el agua de la quebrada y afecte los barrios que estamos bajo su influencia (...)*” nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 15 de abril de 2024, llegando hasta el conjunto residencial Ventura, ubicado en el municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°3'33.14" E: -73°5'58.26"**, en donde se evidenció lo siguiente:

- Frente al conjunto residencial Ventura se encontraron dos (02) personas desarrollando actividades de minería de subsistencia, mediante el uso de herramientas menores (pala y tamices) en la fuente hídrica que discurre por el sector, la cual, revisada la cartografía de la entidad, se verificó que corresponde a la Quebrada La Estancia – Mensulí, identificada con código **121**; de la cual, extraen aproximadamente un (01) m<sup>3</sup> de material granular diariamente según lo informado por el señor José Antonio Medina, quien a su vez, atiende la visita y advierte estar registrado en la plataforma “GENESIS” de la Agencia Nacional de Minería – ANM.
- Una vez extraído el material (arena) de la quebrada, es tamizado y empacado en sacos de fibra, situándolos en el costado norte de la fuente hídrica en mención.
- Disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, conformando pequeños cúmulos dentro de la franja de protección de la fuente hídrica ya mencionada, dadas las características topográficas no se prevé arrastre de material hasta el cuerpo de agua.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: [info@cdbl.gov.co](mailto:info@cdbl.gov.co)



- Indagando acerca de los responsables de la actividad anteriormente mencionada, el señor Medina comentó que las disposiciones de RCD en comento son realizadas en horas de la noche por personas ajenas a la actividad minera que se adelantan en el predio.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:





Fotografía 5.



Fotografía 6.

Fuente: Propia CDMB.

Nos permitimos informar que, en relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cedula catastral **01-04-0214-0280-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **Suelos de protección municipio de Floridablanca**, los cuales están constituidos por las zonas y áreas de terreno, localizadas dentro de cualquiera de las clases (urbano, expansión urbana, rural y suburbano) que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructura, para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas o riesgos no mitigables para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse.

Por lo anterior, dentro del marco de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, en aras de salvaguardar los recursos naturales teniendo como fin prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental garantizando su desarrollo sostenible, la CDMB como Autoridad Ambiental **REQUIERE** la realización de las siguientes acciones, para la conservación de los recursos naturales, tal como se señala a continuación:

1. Retirar **de forma manual** los residuos de construcción y demolición – RCD, entre otros residuos sólidos que se encuentran dispuestos en la franja de protección de la fuente hídrica Quebrada La Estancia – Mensulí, identificada con código **121** en la cartografía de la Entidad. *(Cumplimiento de quince días a partir del recibo de la presente comunicación).*
2. Cuidar, vigilar y preservar los predios, manteniendo un entorno seguro dentro del mismo, ejerciendo las acciones de señor y dueño dentro los límites de su propiedad, realizando el cerramiento y/o protección que se requiera, con el objeto de impedir y evitar cualquier afectación ambiental, extracciones ilegales, ocupaciones irregulares, disposición de residuos, formalización

de una invasión o construcciones que se aparten del marco legal establecido. *(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*

Del presente requerimiento se remite copia a la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB para efectos de verificación, de observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**Nota: El anterior requerimiento no otorga derecho alguno sobre el predio en mención, ni se constituye como mejoras realizadas dentro del mismo.**

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)

Atentamente;

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Ingeniero:  
**IGNACIO DÍAZ MEDINA**  
Coordinador de Seguimiento y Control CDMB  
Correo electrónico: [seguimiento@cdmb.gov.co](mailto:seguimiento@cdmb.gov.co)  
Bucaramanga, Santander.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**ALEJANDRO BADILLO**

Contacto: 3107893960 (Vía WhatsApp)

Piedecuesta, Santander.

**Asunto: Requerimiento por disposición de RCD en franja de protección hídrica.  
Radicado de entrada CDMB No. 1443 de 2024.**

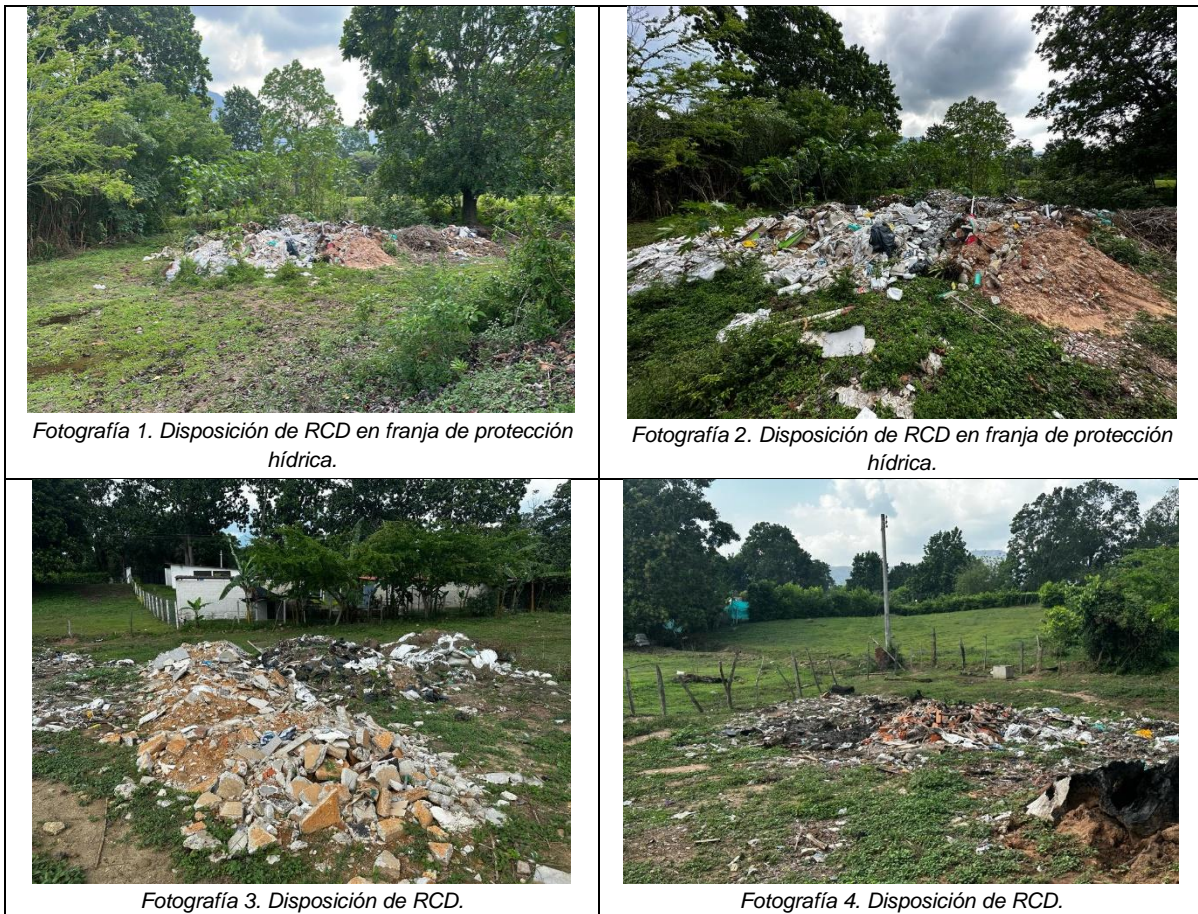
Cordial saludo;

En atención a denuncias ciudadanas por medio de las cuales se informa *“visita de manera urgente para verificar un botadero de residuos de construcción y demolición – RCD y quemas de basuras que ya son repetitivas que causan daño ambiental que se están haciendo afectando la quebrada (...)”*, nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 26 de febrero de 2024, llegando hasta la vereda Barro Blanco, en el municipio de Piedecuesta, sitio georreferenciado con coordenada **N: 6°58'27.78” E: -73°4'10.66”**, en donde se evidenció lo siguiente:

- En un área aproximada de 200 m<sup>2</sup> se observó disposición de residuos de construcción y demolición – RCD, residuos vegetales, enseres, entre otros residuos sólidos. Dicha disposición se realizó en la franja de protección de la fuente hídrica Cañada Barro Blanco identificada con código 130 en la cartografía de la Entidad toda vez que, la actividad en mención se realizó a una distancia aproximada de 15 metros del cuerpo de agua en comento.
- En otro punto de la zona, en la coordenada **N: 6°58'29.79” E: -73°4'10.93”** se evidenciaron varios cúmulos de residuos de construcción y demolición – RCD dispersos en un área aproximada de 500 m<sup>2</sup>, los cuales, se encuentran a una distancia mayor a 50 metros de la fuente hídrica ya mencionada.

- Al momento de la inspección ocular, en el sitio objeto de inspección ocular no se observaron vehículos descargando material en la zona, ni vestigios de quemas generadas por actividades antrópicas.
- Indagando con la comunidad, se informó que el responsable de las actividades el señor Alejandro Badillo, que, según lo comentado, es el administrador de los predios donde se están realizando las disposiciones mencionadas.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fuente: Propia CDMB

Nos permitimos informar que, En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que los predios objetos de la inspección ocular se identifican con las cédulas catastrales **00-00-0007-0180-000** y **00-00-0007-**

**0211-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **Rondas de protección hídrica**, son áreas de especial importancia ecológica que tienen como fin permitir el normal funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos los cuerpos de agua y se constituyen una determinante ambiental de conformidad al artículo 10 de la ley 388 de 1997.
- **Sistemas agrosilvopastoriles (condicionados)**, son áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de los recursos naturales tienen dos sub-zonas de manejo: áreas agrícolas, áreas agrosilvopastoriles y áreas urbanas. Las áreas agrícolas corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterio de sostenibilidad ambiental. Por su parte, las áreas agrosilvopastoriles corresponden a aquellas áreas cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible.

Por lo anterior, dentro del marco de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, en aras de salvaguardar los recursos naturales teniendo como fin prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental garantizando su desarrollo sostenible, la CDMB como Autoridad Ambiental **REQUIERE** la realización de las siguientes acciones, para la conservación de los recursos naturales, tal como se señala a continuación:

3. Retirar **de forma manual** los residuos de construcción y demolición – RCD, entre otros residuos sólidos que se encuentran dispuestos en la franja de protección de la fuente hídrica Cañada Barro Blanquito identificada con código 130 en la cartografía de la Entidad. *(Cumplimiento de quince días a partir del recibo de la presente comunicación).*
4. Retirar los residuos de construcción y demolición – RCD, entre otros residuos sólidos que se encuentran dispuestos en la coordenada **N: 6°58'29.79" E: -73°4'10.93"**. *(Cumplimiento de quince días a partir del recibo de la presente comunicación).*
5. Cuidar, vigilar y preservar los predios, manteniendo un entorno seguro dentro del mismo, ejerciendo las acciones de señor y dueño dentro los límites de su propiedad, realizando el cerramiento y/o protección que se requiera, con el objeto de impedir y evitar cualquier afectación ambiental, extracciones ilegales, ocupaciones irregulares, disposición de residuos, formalización de una invasión o construcciones que se aparten del marco legal establecido. *(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*

**Nota: El anterior requerimiento no otorga derecho alguno sobre el predio en mención, ni se constituye como mejoras realizadas dentro del mismo.**

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



De observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co)

Atentamente;

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		

Bucaramanga

Señor:

**FREDY AGUSTÍN PEÑA LIZARAZO**

Contacto: 311 4581293

Correo electrónico: fredyagustinfredy@gmail.com

Carrera 9 Este No. 36 – 89, Apt 604

Soacha, Cundinamarca.

**Asunto: Requerimiento por actividades de tala.  
Radicados de entrada CDMB No. 1386 y No. 1914 de 2024.**

Cordial saludo;

En atención a denuncias ciudadanas mediante las cuales informan “(...) *la situación que viene ocurriendo en predios de la FINCA LA ESPERANZA, de propiedad de los herederos PEÑA CUBIDES, en donde el señor FREDY AGUSTIN PEÑA LIZARAZO, también copropietario de una cuota de la finca, ha procedido a excavar y perforar con maquinaria los terrenos, con el objetivo de tomar el agua para su predio y cuando mis hermanos procedieron a pedirle una explicación manifestó que no se preocuparan porque iba a hacer una pequeña represa en beneficio de todos los residentes en el sector. (...) Es de aclarar que en ningún momento el señor FREDY AGUSTIN PEÑA LIZARAZO, ha presentado por escrito los respectivos permisos y autorizaciones para efectuar las excavaciones y perforaciones para extraer agua (...)*” nos permitimos comunicarle que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA de la subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 11 de marzo de 2024, en la finca La Esperanza, ubicada en la vereda Alto Bello, municipio de Rionegro, sitio georreferenciado con coordenada **N:** 7°23'20.93" **E:** -73°11'21.76", con el fin de verificar los hechos denunciados, en donde se evidenció lo siguiente:

- Vestigio de movimiento de tierras en un área aproximada de 100 m<sup>2</sup>, producto de esta actividad, se realizaron cortes al talud con alturas máximas de cuatro (04) metros. Al momento de la visita no se encontró maquinaria amarilla en la zona ni rastros característicos de este tipo de vehículos. La persona que atendió la visita, señor Alirio Peña, manifestó que la actividad en mención se realizó de manera manual.
- Dada las características topográficas de la zona, particularmente alta pendiente, se presentó arrastre de material granular por las laderas de la zona.

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cddb.gov.co



- Vestigio de tala de un individuo forestal de la especie Sangrón (*Vismia Sp*), el cual, presentaba un DAP menor a 10 cm. Sus residuos vegetales se dispusieron a un costado del área intervenida.
- No se pudo constatar la legalidad de las actividades, toda vez que, durante la visita no se encontraron actividades en flagrancia, de la misma manera, no fue posible identificar al presunto responsable de las mismas.
- Una vez revisada la cartografía de la Entidad se verificó que por la zona discurren las fuentes hídricas innominadas con códigos 278 y 280, las cuales, se encuentran a una distancia aproximada de 120 y 90 metros respectivamente de la zona objeto de la visita.
- Se encontró un cúmulo de ladrillos, el cual, se encontraba cubierto por tejas de zinc y polisombra, por lo que, se prevé que en el lugar se adelantarán procesos constructivos.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:



Fotografía 1. Vestigio de movimiento de tierras.

Fotografía 2. Arrastre de material granular.



Fotografía 1. Residuos vegetales.

Fotografía 2. Cúmulo de ladrillos,

Fuente: Propia CDMB.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la entidad y se determinó que el predio objeto de la inspección ocular se identifica con la cedula catastral **00-01-0004-0186-000**, el cual se enmarca en la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, cuyos puntos georreferenciados corresponden a áreas categorizadas como:

- **Bosques Relictuales**, áreas de bosques que se han visto reducidas, las cuales, teniendo en cuenta la variable altitudinal y el tipo de vegetación presente se consideran de especial interés para su conservación dentro de la cuenca.

Por lo anterior, dentro del marco de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, en aras de salvaguardar los recursos naturales teniendo como fin prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental garantizando su desarrollo sostenible, la CDMB como Autoridad Ambiental **REQUIERE** la realización de las siguientes acciones, para la conservación de los recursos naturales, tal como se señala a continuación:

6. Abstenerse de continuar con las intervenciones a los individuos forestales de la zona sin los respectivos permisos por parte de la Autoridad Ambiental – CDMB. *(Cumplimiento inmediato a partir del recibo de la presente comunicación).*
7. En aras de reponer la biomasa intervenida, de manera particular por la tala de tres individuos forestales sin los respectivos permisos de la Autoridad Ambiental se solicita realizar la siembra de diez (10) árboles de las especies identificadas como Guayacán (*Tabebuia sp*), Nauno (*Albizia guachapele*), Aro (*Trichanthera gigantea*) y/o Matarratón (*Gliricidia sepium*), cuyas funciones es mantener la estructura y función biológica del ecosistema. *(Cumplimiento de un mes a partir del recibo de la presente comunicación).*
8. Posterior al establecimiento de los árboles, deberá continuar con las labores silvícolas como plateo, fertilización, riego y/o aplicación de hidrotenedor en época de sequía; es

Cra. 23 # 37-63 Bucaramanga, Santander  
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdbl.gov.co



decir, se debe realizar mantenimiento a la especie arbórea por un periodo no inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de siembra, la cual debe ser reportada a la CDMB.

9. Los individuos arbóreos deberán establecerse en el área directamente afectada; presentando informes junto con evidencias cada seis (6) meses a esta Entidad, con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control de los árboles.
10. Instalar barreras en el área perimetral de la zona intervenida, con el fin de, restringir el arrastre de material granular hacia las laderas colindantes, toda vez que, por acción de la escorrentía podría llegar a presentarse una afectación a las fuentes hídricas innominadas con códigos 278 y 280 en la cartografía de la Entidad.

**Nota: El anterior requerimiento no otorga derecho alguno sobre el predio en mención, ni se constituye como mejoras realizadas dentro del mismo.**

De observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Proyectó:	Sebastián Talero Morales	Practicante Ingeniería Civil SEYCA – GEA	
	Lyda Johanna Pineda Castellanos	Ingeniera Forestal Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		